



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN 06/25

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Solicitar a la Defensoría Nacional exija al Poder Ejecutivo Nacional el estricto y efectivo cumplimiento de la ley 27793, sin dilaciones ni condicionamientos adicionales.

ARTÍCULO 2º. En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales intime al P.E.N. para que reglamente inmediatamente y ponga en vigencia la Ley de Emergencia en Discapacidad, sin esperar definiciones adicionales de financiamiento como condición previa para su aplicación.

ARTÍCULO 3º. Que se tomen medidas urgentes para asegurar que las prestaciones, pensiones, servicios de salud, rehabilitación, certificaciones de discapacidad, aranceles de prestadores, etc, previstos en la ley, comiencen a ejecutarse de manera efectiva sin dilaciones administrativas que perjudiquen a las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4º. Que la Defensoría requiera al Ejecutivo un informe público de cumplimiento del trámite legislativo completo (cronograma cumplido, publicación oficial, decreto de promulgación) y de las acciones concretas que va a llevar adelante para garantizar los recursos necesarios, con transparencia, para evitar que la excusa del financiamiento sea usada como justificativo de inacción.

ARTÍCULO 5º. Que de ser necesario la Defensoría evalúe la posibilidad de promover acciones judiciales colectivas, para proteger los derechos vulnerados por la demora en la aplicación de la ley.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, cumplido, archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a un día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



Firman:

Dra. Evelyn Karsten - Secretaria H. Cámara de Diputados.

Esc. Walter Andrés Chavez - Vicepresidente 1º A/C Presidencia H. Cámara de Diputados.

Autores: Dips. Brillard Pocard, Gauna, Lezcano, Martino y Vidal Domínguez.

Expediente [19542](#).